



# Oportunidades que brinda la Convención para desarrollar nuevas políticas sociales



[www.forovidaIndependiente.org](http://www.forovidaIndependiente.org)

Nada Sobre Nosotros/as  
Sin Nosotros/as

# Oportunidades que brinda la Convención para desarrollar nuevas políticas sociales

- Las Leyes de la Diversidad Funcional
- LIONDAU-2003. Modelo Social
- LEPA-2007. Modelo Rehabilitador
- Convención ONU-2006-2008. Modelo Social
- ¿Hacia dónde vamos?
- El modelo social se impone
- Nuevas oportunidades – Las OVI's

# LAS LEYES DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

## LIONDAU 2003. Igualdad de oportunidades, No discriminación y Accesibilidad universal

### Artículo 2. Definiciones

Esta ley se inspira en los principios de **vida independiente**, normalización, **accesibilidad universal**, diseño para todos, diálogo civil y **transversalidad de las políticas en materia de discapacidad**.

A estos efectos, se entiende por:

- a) **Vida independiente**: la situación en la que la persona con discapacidad ejerce el **poder de decisión sobre su propia existencia** y participa activamente en la vida **de su comunidad**, conforme al derecho al **libre desarrollo de la personalidad**.

# LAS LEYES DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

- **LEPA-2007. Promoción de la autonomía personal y la dependencia**
- dedica un 90% del articulado a regular y sancionar la dependencia y un escaso **10% a la promoción de la autonomía personal**. No nombra la Vida Independiente en el texto.
- Por el contrario la Convención no nombra la palabra dependencia en ningún punto del texto, y pone las bases para el fomento y promoción de la autonomía e independencia de las personas con diversidad funcional.

# LAS LEYES DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL

- Artículo 19. *Prestación económica de asistencia personal.*

La prestación económica de asistencia personal tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas con gran dependencia. Su objetivo es contribuir a la contratación de una asistencia personal, durante un número de horas, que facilite al beneficiario **el acceso a la educación y al trabajo**, así como una vida más autónoma en el ejercicio de las **actividades básicas** de la vida diaria. Previo acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, se establecerán las condiciones específicas de acceso a esta prestación.

# LAS LEYES DE LA DIVERSIDAD FUNCIONAL



- Convención de la ONU sobre las personas con discapacidad
- Aprobada y ratificada por España, entró en vigor el 3 de mayo de 2008
- Implica cambios en 120 leyes
- Reconoce la vida independiente, la asistencia personal, el derecho al ocio, las ayudas técnicas, la accesibilidad etc. Como derechos (artículos 3, 19, 20, 30...)



# Convención de la ONU

## Principios generales

- **Artículo 3. Principios generales**
- A) El respeto de **la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;**
- b) La no discriminación;
- c) La **participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;**
- d) **El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;**
- e) La **igualdad de oportunidades;**
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.



# Convención de la ONU Vida Independiente

- **Artículo 19: Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**
- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta







# Convención de la ONU Ocio, Accesibilidad

- **promover la participación en la vida cultural, el recreo, el tiempo libre y los deportes, ...**(Artículo 30).
- (Artículo 9), la convención requiere que los países identifiquen y eliminen los obstáculos y las barreras y aseguren que las personas con discapacidad puedan tener acceso a su entorno, al transporte, las instalaciones y los servicios públicos, y tecnologías de la información y las comunicaciones (Artículo 21).



# Convención de la ONU

## Demandas

### El Protocolo Facultativo

- Un Protocolo Facultativo permite a personas o grupos de personas presentar peticiones al Comité una vez que esos hayan agotado todos los recursos internos disponibles.



# El Protocolo Facultativo

- **Artículo 1**
- 1. Todo Estado Parte en el presente Protocolo reconoce la competencia del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para recibir y considerar las comunicaciones presentadas por personas o grupos de personas sujetos a su jurisdicción que aleguen ser víctimas de una violación por ese Estado Parte de cualquiera de las disposiciones de la Convención, o en nombre de esas personas o grupos de personas.

# Nuevas Oportunidades

- Desarrollar y potenciar la figura del asistente personal
- Informar, fomentar y asesorar sobre las ayudas técnicas dentro y fuera del domicilio
- Creación de OVI's donde las personas toman la iniciativa

# Nuevas Oportunidades

- Directamente al usuario
- A través de ONG
- Mediante cooperativa de usuarios
- Casos especiales (sin capacidad de autogestión)



# Nuevas Oportunidades

- Las Oficinas de Vida Independiente (OVI)
- Experiencias (Madrid, Barcelona, Galicia)
- El pago directo (Guipúzcoa)

# Corto de Asistencia Personal

<http://www.youtube.com/watch?v=qTiymCegCwc> (versión audiodescrita) o

<http://www.youtube.com/watch?v=99v-yyLitzc> (versión no audiodescrita),

[www.forovidaindependiente.org](http://www.forovidaindependiente.org)

# ¡NADA SOBRE de NOSOTRAS/OS SIN NOSOTROS/AS!

